

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
*Preios.*—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5890

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 de Octubre.)

Núm. 2270

### Gobierno Civil

*Minas.*—Por cuanto D. Francisco Ruiz y Verd ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral de zinc con el título de «Constancia» sitas en el paraje nombrado Isla Colom del término municipal de Mahón haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la entrada de la galería principal de la mina caducada «Renovada». A partir de él se medirán unas á continuación de otras las distancias siguientes: Al S. 10 metros, al E. 100, al N. 500, al O. 400, al S. 500 y al E. 300.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 8 de Octubre de 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

Núm. 2271

*Minas.*—Habiendo renunciado su propietario la mina de cobre titulada «Josefina» (n.º 278), del término municipal de Mercadal, he decretado con fecha de hoy su caducidad, declarando franco y registrable el terreno que sus pertenencias comprenden.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y á los efectos del art. 68 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y demás disposiciones vigentes.

Palma 8 de Octubre de 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

Núm. 2272

*Minas.*—Habiendo renunciado su propietario la mina de cobre titulada «Carmen» (n.º 292), sita en término municipal de Mercadal, he decretado con fecha de hoy su caducidad, declarando franco y registrable el terreno que sus pertenencias comprenden.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y á los efectos del art. 68 de la Ley de 4 de

Marzo de 1868 y demás disposiciones vigentes.

Palma 8 de Octubre de 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo manifestado varios fabricantes de alcoholes la imposibilidad de proveerse de contadores sistema Siemens, por no existir á la venta en la actualidad en el mercado;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se conceda un plazo, que terminará el 1.º de Diciembre próximo, para que dichos industriales puedan adquirir los mencionados aparatos, y que durante el mismo se autorice la continuación de las operaciones en las fábricas que hayan cumplido los demás preceptos reglamentarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 6 de Octubre.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 2273

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

#### Negociado Industrial

*Circular.*—Proxima la época en que los Ayuntamientos deben proceder á la formación de las matriculas de la Contribución industrial para el próximo año 1905, esta Administración ha creído conveniente recordar á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la Real orden de 25 de Abril último inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 8 de Mayo siguiente, referente á la nueva forma de tributación que se establece para los propietarios y usuarios de saltos de agua.

Para el mejor cumplimiento de aquella soberana disposición y en virtud de las aclaraciones dispuestas por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, deberán los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia invitar á los industriales inscritos en matrícula por conceptos que indican expresamente el empleo de fuerza hidráulica como son los molinos harineros, aceñas de río, batanes y demás industrias comprendidas en el apartado 2.º de los epígrafes 7, 8, 9, 10, 11,

12, 34 y 35 y en los epígrafes 25, 391, 398, 399, 400 y 401 de la tarifa 3.ª á que presenten en las Alcaldías las declaraciones á que se refiere el párrafo 3.º de la citada Real orden en la inteligencia de que á los industriales que dejen de presentar la indicada declaración se procederá á liquidarles el recargo correspondientes.

Si alguno de los contribuyentes á que afecta esta modificación tributase actualmente por salto de agua en la forma que estableció la Real orden de 1.º de Junio de 1903 procederá liquidar la oportuna baja de Territorial.

Palma 5 Octubre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Valentín Sambricio.

Núm. 2274

D. Fernando del Río, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el Arrendatario de la recaudación de Contribuciones de esta provincia me ha sido presentada una certificación de la contribuyente D.ª Catalina Mesquida y Figuera, en concepto de rústica, como tercera poseedora de una finca, sita en el término municipal de Montuiri denominada Son Poloni ó Son Moyo y por otro nombre Son Mansera la que no ha hecho efectiva la cuota que le corresponde satisfacer y en su consecuencia he dictado la siguientes

Providencia: Por cuanto el contribuyente comprendido en esta certificación no ha hecho efectiva la cuota que le corresponde satisfacer dentro los plazos reglamentarios queda incurso en el apremio de primer grado que establece el art. 50 de la vigente instrucción para el servicio de la recaudación pudiendo satisfacer dicha cuota y recargos correspondientes durante los tres días siguientes á la publicación de este edicto, segun establece el art. 52 de la antedicha Instrucción.

Palma 8 de Octubre de 1904.—Fernando del Río.

Núm. 2275

### AYUNTAMIENTO de LLUCH MAYOR

*Anuncio.*—En la Casa Consistorial de esta villa, el día 22 del corriente á las once de la mañana y ante una comisión formada por el Sr. Alcalde, Sr. Regidor Síndico y otro Sr. Concejal tendrá lugar una subasta pública para adquirir dos mil metros cúbicos de piedra machacada con destino al camino vecinal del Arenal.

El pliego de condiciones bajo el cual se celebra, estará desde hoy de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los tipos de subasta para los diferentes lotes que en ella figuran, son: primer lote 1.000 pesetas; segundo lote 600 pesetas; tercer lote 600 pesetas; cuarto lote 880 pesetas; y quinto lote 1.150 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir previamente un depósito que ascienda al 5 p.º del importe de los lotes á que quieran poner postu-

ra, cuyo depósito será devuelto á los que no resulten rematantes, y éstos habrán de elevarlo hasta el 10 p.º como definitivo.

El ó los contratistas deberán entregar la piedra que ee haya rematado á su favor en tres partes, la primera antes de fin de Diciembre próximo, la segunda antes de fin de Enero siguiente, y la tercera antes de fin de Febrero.

Las proposiciones deberán entregarse por medio de pliego cerrado á la mesa que presidirá la subasta, desde las once á las once y media, y serán iguales al modelo que se inserta al final.

Ha trascurrido el plazo señalado por el art. 29 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, sin que se presentare ninguna reclamación.

En el caso de que resultare desierta esta primera subasta en su totalidad ó en algunos lotes, se convocará para éstos una segunda que se celebrará el día 5 de Noviembre próximo á igual hora de las once, permitiéndose hacer posturas por separado en los lotes para trasportar ó aprontar la piedra á los caminos y el machaqueo de ella, fijándose como tipos los siguientes.—Para trasportar la piedra.—Al primer lote 1'10 pesetas; al segundo lote 1'10 pesetas; al tercer lote 1'10 pesetas; al cuarto lote 1'30 pesetas; y al quinto lote 1'40 pesetas.—Para machacar la piedra.—A noventa céntimos de pesetas el metro cúbico en todos los lotes.

Las demás condiciones del contrato siguen las mismas.

Lluchmayor 4 Octubre de 1904.—El Alcalde, Miguel Puig.—El Secretario, Guillermo Aulet.

#### Modelo de proposición

D. N.... N.... vecino de.... segun cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones de subasta para adquirir ese Ayuntamiento dos mil metros cúbicos de piedra machacada con destino al camino vecinal del Arenal, me obligo con sujeción á él á facilitar los lotes y por los precios siguientes:

- 1.º lote por .... (en letras) .... pesetas.
- 2.º lote por .... (en letras) .... pesetas.
- 3.º lote por .... (en letras) .... pesetas.
- 4.º lote por .... (en letras) .... pesetas.
- 5.º lote por .... (en letras) .... pesetas.

(Fecha y firma)

(Nota) Cuando el licitador solo desee poner postura á uno ó varios lotes, pero no á todos, deberá consignar solamente los que le interesen, prescindiendo de los otros.

(Otra) Las proposiciones para la segunda subasta en su caso serán iguales á la anterior con la sola diferencia de cambiar la palabra «facilitar» por las de «trasportar ó aprontar en el camino la piedra sin machacar de» ó por las de «machacar la piedra de» segun se trate de una ú otra cosa.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto, por administración durante el mes de Agosto del año 1904.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	N.º de jornales, de unidades de material y de trasportes	PRECIO	IMPORTE
			Pesetas.	Pesetas.
<i>Casa-Palacio de la Excma. Diputación Provincial</i>				
Oficial albañil. . . . .	Jornal	58	2'75	159'50
Peón id. . . . .	Idem	52	1'95	101'40
Cavadores. . . . .	Idem	6	2'50	15'00
Cemento del país. . . . .	Quintal métrico	56	2	112'00
Grava de la Riera . . . . .	Metro cúbico	4	5'30	21'20
Arena del «Carnatge». . . . .	Idem	3'500	3'18	11'13
Sillares «marés del Coll d'en Rebassa» . . . . .	Idem	4'667	8'16	38'08
Piedra de Santañy. . . . .	»	»	»	3'00
Aceite de oliva . . . . .	Litro	2'200	1'20	2'64
Tubos de barro cocido de 0'20 dtº. . . . .	»	260	0'50	130'00
Id. id. id. de 0'13 id. . . . .	»	354	0'16	56'64
Trasporte de escombros. . . . .	Metro cúbico	42'667	0'60	25'60
Suma. . . . .				676'19
<i>Casa de la Misericordia</i>				
Oficial cantero. . . . .	Jornal	3	3	9'00
Id. albañil. . . . .	Idem	26	2'75	71'50
Peón id. . . . .	Idem	26	1'95	50'70
Yeso. . . . .	Hectólitro	9'60	1'45	13'92
Cal viva. . . . .	Quintal métrico	6'40	1'72	11'01
Cemento del país. . . . .	Idem	13'60	2	27'20
Grava de la Riera . . . . .	Metro cúbico	4	5'30	21'20
Tejas árabes grandes . . . . .	El ciento	3	5	15'00
Id. planas. . . . .	Idem	0'50	10'50	5'25
Baldosas de barro cocido, de 0'25. . . . .	Metro cuadrado	3	1'06	3'18
Acerar herramientas . . . . .	»	»	»	0'75
Suma. . . . .				228'71
<i>Hospital</i>				
Oficial albañil. . . . .	Jornal	26	2'75	71'50
Peón id. . . . .	Idem	26	1'95	50'70
Yeso . . . . .	Hectólitro	12	1'45	17'40
Cal viva. . . . .	Quintal métrico	6'40	1'72	11'01
Cemento del país. . . . .	Idem	2'80	2	5'60
Arena del «Carnatge». . . . .	Metro cúbico	1	3'18	3'18
Baldosas de barro cocido de 0'20 . . . . .	Metro cuadrado	6'38	1'06	6'76
Trasporte de escombros . . . . .	Metro cúbico	4	0'60	2'40
Suma. . . . .				168'55
<i>Iglesia del Hospital</i>				
Oficial albañil. . . . .	Jornal	100	2'75	275'00
Peón id. . . . .	Idem	82	1'95	159'90
Cemento del país. . . . .	Quintal métrico	9'20	2	18'40
Arena del «Carnatge». . . . .	Metro cúbico	0'500	3'18	1'59
Tierra de sombra. . . . .	kilógramo	4	0'50	2'00
Tubos de vidrio. . . . .	»	25	1'50	37'50
Espuertas. . . . .	»	6	0'45	2'70
Trasporte de escombros . . . . .	Metro cúbico	8	0'60	4'80
Suma. . . . .				501'89
<i>Teatro</i>				
Oficial albañil. . . . .	Jornal	7	2'75	19'25
Peón id. . . . .	Idem	7	1'95	13'65
Yeso. . . . .	Hectólitro	2'40	1'45	3'48
Mortero de cal. . . . .	Idem	3'20	1	3'20
Cemento del país. . . . .	Quintal métrico	1'60	2	3'20
Baldosas de barro cocido, de 0'25. . . . .	Metro cúbico	1'82	1'06	1'93
Azulejos blancos de Valencia. . . . .	Idem	0'48	3'90	1'87
Aceite de oliva. . . . .	Litro	0'600	1'20	0'72
Suma. . . . .				47'30
<i>Inclusa</i>				
Oficial albañil. . . . .	Jornal	1	2'75	2'75
Peón id. . . . .	Idem	1	1'95	1'95
Yeso. . . . .	Hectólitro	0'50	1'45	0'72
Mortero de cal. . . . .	Idem	0'50	1	0'50
Cal apagada . . . . .	Idem	1	1'25	1'25
Sillares «marés del Coll d'en Rebassa» . . . . .	Metro cúbico	0'167	8'16	1'36
Escobillas . . . . .	Docena	0'17	0'90	0'15
Suma. . . . .				8'68
Suma total. . . . .				1.631'32

Palma 4 de Octubre de 1904.—El Vicepresidente, José Alcover.—El Secretario, Silvano Font.

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1905, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 8 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pollos y gallinas.—Unidades, 1.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'16 id.—Consumo calculado durante el año, 500.—Producto anual, 80'00 pesetas.  
Artículos: Perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'16 id.—Consumo calculado durante el año, 300.—Producto anual, 48'00 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, cien.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 6'52 id.—Consumo calculado durante el año, 50.—Producto anual, 326'09 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 40 pesetas.—Arbitrio, 4'00 id.—Consumo calculado durante el año, 50.—Producto anual, 200'00 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 200 pesetas.—Arbitrio, 6'52 id.—Consumo calculado durante el año, 60.—Producto anual, 211'00 pesetas.

Artículos: Nieve.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 12 pesetas.—Arbitrio, 1'68 id.—Consumo calculado durante el año, 55.—Producto anual, 92'40 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 12 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 100.910.—Producto anual, 2.545'50 pesetas.

Artículos: Lefía.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 132.022.—Producto anual, 1.890'42 pesetas.

Sansellas á 6 de Octubre de 1904.—El Alcalde Presidente, Antonio Cirer.—Por A. del Ayuntamiento, El Secretario, Cristóbal Siné

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1905, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes, cuyo plazo contará desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pollos y gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4'00 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 300.—Producto anual, 150 pesetas.

Artículos: Pavos.—Unidades, uno.—Precio medio, 7'00 pesetas.—Arbitrio, 0'80 id.—Consumo calculado durante el año, 8.—Producto anual, 6'40 pesetas.

Artículos: Perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1'50 pesetas.—

Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 150.—Producto anual, 45'00 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 1'75 id.—Consumo calculado durante el año, 12000.—Producto anual, 210'00 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 40'00 pesetas.—Arbitrio, 6'25 id.—Consumo calculado durante el año, 150.—Producto anual 59'37 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo, Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'26 id.—Consumo calculado durante el año, 800.—Producto anual, 208'00 pesetas.

Artículos: Paja forraje y demás yerbas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 212200.—Producto anual, 636'62 pesetas.

Artículos: Lefía.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 2'25 pesetas.—Arbitrio, 0'28 id.—Consumo calculado durante el año, 200.000.—Producto anual, 560'00 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 8'00 pesetas.—Arbitrio, 0'90 id.—Consumo calculado durante el año, 73000.—Producto anual, 657'00 pesetas.

Total 2532'39 pesetas.  
En Deya á 6 de Octubre de 1904.—El Alcalde Presidente, Bartolomé Vives.—P. A. de A.—El Secretario, Miguel Ripoll.

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

Acordado por este Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de Consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1905 por medio del reparto vecinal en el caso de no dar resultado los encabezamientos parciales ó gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto; se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones de conciertos gremiales ó parciales en esta Alcaldía el día 17 del actual y horas de once á doce.

Para el caso de no dar resultado el indicado medio, que señalado el día 28 del mismo para celebrar subasta á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto de uno á tres años, y si resulta negativa se procedera á la segunda el día 31 del mismo mes, por medio de pujas á la llana.

No teniendo efecto ninguno de los referidos medios se apelará al arriendo á la exclusiva por un año, cuyas subastas tendrán lugar los días 8, 15 y 21 de Noviembre próximo respectivamente.

Todos los espresados actos tendrán lugar en esta Casa Consistorial á las horas de diecisiete á diesocho de los días señalados, ante la Comisión nombrada al efecto y con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Valdemosa 7 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Rafael Estarás.—P. A. del A. y A.—Francisco Vidal, Secretario.

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta localidad para el próximo año de 1905, queda expuesta al público, á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Margarita 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Tous.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Cuenta de jornales y materiales invertidos en las obras efectuadas por administración municipal en la reparación de la cañería de la fuente, durante el mes de Septiembre último.

Semana del 29 de Agosto al 3 de Septiembre de 1904

Al maestro, José Palerm, por 3 jornales 7'50 pesetas.—Al peón, José Mari, por 3 id. 5'25 id.—Al id. José Torres, por 3 id., 5'25 id.—Total 18 pesetas.

Semana del 5 al 10 de Septiembre

Al maestro, José Palerm por 5 jornales 12'50 pesetas.—Al peón, José Mari, por 5 id. 8'75 id.—Al id. José Torres, por 5 id. 8'75 id.—Al id. Juan Escandell, por 5 id. 10 id.—A Mariano Palerm, 1 quintal cemento 1'50 id.—A Crispulo Gotarredona, por 4 barcillas yeso, 1 id.—Total 42'50 pesetas.

Semana del 12 al 17 de id.

Al maestro, José Palerm, por 6 jornales 15 pesetas.—Al peón, José Mari, por 6 id. 10'50 id.—Al id. José Torres, por 6 id. 10'50 id.—Al id. Juan Escandell, por 3 id. 6 id.—Total 42 pesetas.

Semana del 19 al 24 de id.

Al maestro José Palerm, por 6 jornales 15 pesetas.—Al peón José Mari, por 4 jornales 7 id.—Al id. José Torres, por 5 id. 8'75 id.—Total 30'75 pesetas.

Semana del 26 de Septiembre al 1.º de Octubre

Al maestro José Palerm, por 4 jornales, 10 pesetas.—A D. Julian Vila, por 2 grifos 24 id.—Al mismo, por tubo de plomo 15'57 id.—Total 49'57 pesetas.

Ibiza 4 de Octubre de 1904.—El Alcalde accidental, José Coll.

Núm. 2282

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Número veintiseis.—En la ciudad de Palma de Mallorca a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuatro. En los autos juicio desahucio promovido por Antonio Crespi y Tugores, representada en esta segunda instancia por los estrados del Tribunal contra Francisco Cladera y Cladera, jornalero, vecino de la Puebla, representado por el procurador D. Jaime Brotad, que se remitió en grado de apelación interpuesta por Francisco Cladera de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Partido de Inca en ocho de Marzo último por la que se declaró competente para conocer del presente juicio y que había lugar al desahucio objeto del mismo, con demanda al demandado Francisco Cladera y Cladera a desahuciar la finca rústica de que se trata, y apercibiéndole de causamiento si no lo verifica en el acto, con imposición al mismo de todas las costas.—Fallamos que debemos confirmarlo y la confirmamos imponiendo al apelante Francisco Cladera y Cladera las costas de esta instancia. Para la notificación de esta sentencia á Antonio Crespi y Tugores si no se solicitare dentro de tercero día la notificación personal, expídase edicto que se publicará, con inserción del encabezamiento y parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Y así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en Sala de justicia de esta Audiencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Fernandez.—Fernán Verdú.—Pedro Villar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo mandado libro y firmo la presente certificación en Palma á seis de Octubre de mil novecientos cuatro.—Juan Alcover.

D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Inca.

Por el presente se hace saber: Que por ante este Juzgado y escribanía del que refrenda se ha seguido expediente á instancia de los hermanos D. Sebastian, Juana Ana y Catalina Borrás y Mulet, de esta vecindad, para inscribir en el Registro de la propiedad, la posesión en que manifestaron hallarse de la finca siguiente, proindiviso.

Una casa y corral, sita en esta ciudad calle de San Antonio, antes de Borrás, señalada con el número dos, no consta su medida y linda por la derecha entrando con solar de Catalina Borrás, por la izquierda con casa de herederos de Juan Fé y por la espalda con corrales de dichos herederos de Juan Fé, de herederos de Lorenzo Socías, de Antonio Perelló, de Gabriel Torrens y de Bartolomé Balle. Vale seiscientos pesetas. Esta finca se comprende las dos que constan inscritas á los folios 142 y 95 de los tomos 728 y 573.

Aprobado dicho expediente y presentado en el Registro de la propiedad para su inscripción en el mismo fué ésta suspendida por resultar inscrita dicha finca á favor de los causantes D. Bernardo y D.ª Magdalena Borrás Mulet y por no acreditarse el pago de la contribución territorial, con la certificación correspondiente y tomada en su lugar anotación preventiva á los efectos del artículo 402 de la Ley Hipotecaria y resoluciones de la Dirección general de los Registros de 21 Marzo y 11 Abril de 1899, devolviéndose á este Juzgado el referido expediente con copia del asunto contradictorio á los efectos de los citados artículos y resoluciones en cuyo estado por parte de los interesados D. Sebastian, D.ª Juana Ana y Doña Catalina Borrás Mulet, se solicitó que por haber muerto los expresados D. Bernardo y D. Magdalena Borrás Mulet, á nombre de quien resulta inscrita la mentada finca, sin que los herederos de aquellos sean conocidos de acuerdo con lo dispuesto en resolución de la Dirección general de los registros de 16 Octubre de 1866, se cite mediante el correspondiente edicto que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en los sitios de costumbre, á los herederos ó sucesores de los repetidos D. Bernardo y D.ª Magdalena Borrás Mulet y á cuantos puedan tener interés en la finca urbana anteriormente descrita, por si tienen nada que oponer á la inscripción pretendida, apercibiéndoles en forma para que comparezcan á oponerse durante el plazo que se estime oportuno, pues en caso contrario se confirmará el auto en que se aprobó el aludido expediente.

Y habiéndose acudido á lo solicitado y que el plazo del llamamiento sea de quince días se expide el presente á los efectos acordados, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Inca treinta Septiembre de mil novecientos cuatro.—Juan Bautista Ripoll.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 2284

D. Miguel Munar y Barceló, Juez Municipal de la villa de Algaida, provincia de las Baleares, partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente información posesoria á favor de D. José Piña y Valenti solicitando la inscripción en el Registro de la Propiedad de Palma de dos fincas llamadas Son Amer sitas en este término municipal; una de estensión siete cuarteradas ó lo que fuere y linda por Norte con tierras de D. Miguel Capó, por Sur con camino de Sansellas, por Este con tierras de José y Antonio Miquelins de Ses Euqueries y por Oeste con camino; y la otra de estensión dos cuarteradas á lo que sea y linda al Norte con tierras de Miguel (a) Ceretlo, al Sur con camino de establecedores; al Este con el predio Son Pujol y al Oeste con tierras de Juan Bassa las que adquirió

en el año 1867 por compra en pública subasta judicial á José, Juan, Antonio, Jaime, María y Margarita Campaner y Creus en cierto expediente seguido ante el Juzgado de 1.ª Instancia de Inca y Escribanía de D. Juan Bannasar. Dicha inscripción fué denegada por el Sr. Registrador por ser contradictorio el asiento del folio 45 del libro sexto de fincas rústicas de Algaida comprensivo de la compra que Juan Campaner y Fiol de quien proceden las fincas, hizo á D.ª Raimunda Torres y á sus hijos José, Cristóbal y Juan Amer y Torres; en su virtud y en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy, por el presente se cita, llama y emplaza á don Juan Campaner Fiol ó en su caso á sus herederos ó sucesores y á cuantas personas se crean con derecho á las fincas de referencia, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro el término de nueve días hábiles á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho si les conviene, bajo apercibimiento que de no verificarlo se confirmará el auto de aprobación de fecha siete de Mayo último.

Dado en Algaida á veinte y uno de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Miguel Munar.—Ante mí, Pedro B. Cardell, Secretario.

Núm. 2285

D. Juan Sampol Llabrés, Juez municipal, letrado, de la ciudad de Inca.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el juicio verbal promovido por D. Juan Coli Pujol contra Catalina March Gual de ignorado domicilio, y en caso de haber fallecido contra sus herederos ó sucesores legales recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Inca á veinte y uno Mayo de mil novecientos cuatro. El señor D. Juan Sampol Llabrés, Juez municipal letrado, de la misma, ha visto estos autos juicio verbal promovido por D. Juan Coli Pujol, de este domicilio y secretario de este Juzgado municipal contra Catalina March Gual de ignorado domicilio, y en caso de haber fallecido contra sus herederos ó sucesores legales, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno á Catalina March Gual y en caso de haber fallecido ó sus herederos ó sucesores legales á que satisfagan á D. Juan Coli Pujol la cantidad de doscientas cincuenta pesetas dentro de tercero día, con más las costas del juicio. Y por esta mi sentencia, que deberá ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en su encabezamiento y parte dispositiva á menor de que por el demandante se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando así la pronuncio, mando y firmo.—Juan Sampol.»

Y á los efectos prevenidos y para que sirva de notificación á la demandada Catalina March Gual, ó á sus herederos ó sucesores, expido el presente edicto en Inca á veinte y tres Septiembre de mil novecientos cuatro.—Juan Sampol.—Ante mí, José Rotger, Secretario suplente.

Núm. 2286

CEDULA DE CITACION

Por ante este Juzgado municipal se instruyó expedientes posesorios á nombre de los hermanos germanos, para la inscripción á su favor de las fincas que se relacionan, todas situadas en este término; Catalina, Jaime y María Buñola Grimalt.

1.ª Una pieza de tierra cultivo é higueral de cabida ciento setenta y tres destres, llamada la Rota.

2.ª Otra pieza de tierra cultivo de cabida ciento diez destres, llamada Pedra Ficada.

3.ª Otra pieza de tierra cultivo é higueral de cabida cuatrocientos destres ó lo que sea llamada Son Tatje, la Torre y la higuera Borda.

4.ª Una casa y corral con dos vertientes sita en la calle del Sol de esta villa, número 48.

5.ª Otra pieza de tierra llamada Fe-menía, de cabida docientos diecinueve destres ó lo que sea.

Y con auto de doce de Febrero último se aprobaron los expedientes mandando la inscripción en el Registro de la propiedad de este partido, y el Sr. Registrador suspendió la inscripción por resultar inscritas las expresadas fincas a favor de María y Juana Maria Grimalt Perelló, devolviendo los expedientes á este Juzgado. Y el Sr. Juez municipal en providencia de hoy á dispuesto se cite por medio de la presente á los herederos ó sucesores de los expresados Grimalt, ó á quien se crea con mejor derecho para que dentro ocho días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado por si tienen algo que oponer á las inscripciones solicitadas, pues de lo contrario se ratificará el expresado auto.

Santa Margarita siete Octubre de mil novecientos cuatro.—Miguel Capó, Secretario.

Núm. 2287

D. José de Ibarra Mendez de Castro, Teniente de Navio de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al individuo Antonio Homar Santamaria de 23 años de edad, de oficio Zapatero, hijo de Antonio y de Tarcila al que se le sigue causa por sustracción de un reloj á fin de que en el término de 20 días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presente en este fiscalía á responder á los cargos que le resulten en la citada causa que se le sigue, en la inteligencia que de no verificar dicha presentación le parará los perjuicios que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como Militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del citado individuo, y caso de ser habido le conduzcan en clase de preso á disposición de este Juzgado de Marina.

Dado en Palma 5 de Octubre de 1904.—El Juez Instructor José de Ibarra.—Por mandato de S. S.—Jose M.ª Vives, Secretario.

Núm. 2288

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al individuo Juan Jofre y Porcell, de 45 años de edad, casado, marinero, hijo de Bartolomé y Francisca, natural y vecino de Andraitx, á fin de que y en el término de veinte días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa que se le sigue por deserción del Vapor «Cataluña» en la inteligencia que de no verificarlo le pasará los perjuicios que haya lugar.

Palma 6 de Octubre de 1904.—El Juez Instructor, José de Ibarra.—Por mandato de S. S.—José M.ª Vives, Secretario.

Núm. 2289

CREDITO BALEAR

Habiendo sufrido extravío un talón de depósito voluntario señalado con el número 2557, constituido dicho depósito en 28 de Mayo último á nombre de Maria Barceló y Caldentey en nuestra Sucursal de Felanitx por valor de cien pesetas, se previene que, transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin aducirse reclamación alguna, será declarado nulo el talón extraviado, y se entregará á la interesada duplicado del mismo, de conformidad con lo que tiene solicitado.

Palma 7 de Octubre de 1904.—Por el Crédito Balear.—El Vocal de turno, Narciso Sans.

## Depositaría de fondos municipales de San José

CUENTA del 2.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		744'37
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		4116'70
<i>Cargo.</i>		4861'07
Data por pagos verificados en igual trimestre.		3568'71
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1292'36

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	313'48	313'48
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	4113'10	4113'10
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	961'05	578'81	1539'86
<i>Cargo pesetas.</i>	961'05	5005'39	5966'44
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	30'00	2024'00	2054'00
2 Policía de Seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	75'00	75'00
5 Beneficencia.	»	346'50	346'50
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	228'21	228'21
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	500'00	500'00
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	150'00	150'00
13 Ampliación.	255'75	245'00	500'75
<i>Data pesetas.</i>	285'75	3568'71	3854'46

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San José a 30 Junio de 1904.—El Depositario, Bernardo Tur.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro Escanellas.—V.º B.º—El Alcalde, Ribas.

## Depositaría de fondos municipales de Mercadal

CUENTA del 2.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		15253'19
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		16894'47
<i>Cargo.</i>		32147'66
Data por pagos verificados en igual trimestre.		16741'43
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		15406'23

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	368'95	368'95
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	45'00	4663'43	4708'43
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	14257'52	»	14257'52
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	10082'90	10082'90
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	950'67	1779'19	2729'86
<i>Cargo pesetas.</i>	15253'19	16894'47	32147'66
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	3492'80	3492'80
2 Policía de seguridad.	»	121'20	121'20
3 Policía urbana y rural.	»	964'55	964'55
4 Instrucción pública.	»	406'00	406'00
5 Beneficencia.	»	15'00	15'00
6 Obras públicas.	»	1543'93	1543'93
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	6697'33	6697'33
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	239'80	239'80
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	3260'82	3260'82
<i>Data pesetas.</i>	»	16741'43	16741'43

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Mercadal a 5 de Julio de 1904.—El Depositario, Juan Florit.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Sintés.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Pallicer.

## Depositaría de fondos municipales de Villafranca

CUENTA del 2.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		3326'56
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		400'00
<i>Cargo.</i>		3726'56
Data por pagos verificados en igual trimestre.		888'35
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		2888'21

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	3232'38	»	3232'38
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1179'62	400'00	1579'62
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	4412'00	400'00	4812'00
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	599'20	220'00	819'20
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	25'79	25'79	51'58
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	400'00	210'06	610'06
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	60'45	432'50	492'95
<i>Data pesetas.</i>	1085'44	888'35	1973'79

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Villafranca a 15 Julio de 1904.—El Depositario, Pedro Artigues.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Roselló.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Morey.

## Depositaría de fondos municipales de Binisalem

CUENTA del 2.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1055'80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		6897'25
<i>Cargo.</i>		7953'05
Data por pagos verificados en igual trimestre.		1893'41
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		6059'64

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	1'42	»	1'42
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	380'00	556'25	936'25
4 Beneficencia.	494'06	»	494'06
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	2646'42	»	2646'42
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	6253'24	6253'24
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	1086'78	87'76	1174'54
<i>Cargo pesetas.</i>	4608'68	6897'25	11505'93
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	253'75	753'75	1007'50
2 Policía de Seguridad.	»	270'00	270'00
3 Policía urbana y rural.	»	137'00	137'00
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	576'30	576'30
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	3299'13	156'36	3455'49
<i>Data pesetas.</i>	3552'88	1893'41	5446'29

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Binisalem a 20 de Julio de 1904.—El Depositario, Luis Pons.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jaime Vallés.—V.º B.º—El Alcalde, P. Ferrer.